

RAD. 11001310300420210017300

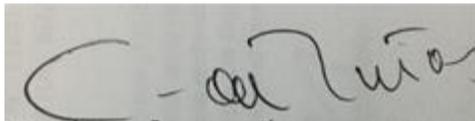
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DIECINUEVE (19) MAYO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del predio donde se pretende el reconocimiento de mejoras.
2. Allegar certificado catastral actualizado del predio donde se pretende el reconocimiento de mejoras
3. Las pretensiones de la demanda deberán formularse en adecuada forma, conforme lo dispone el art. 82 num. 5 en concordancia con el art. 88 del CGP, pues nótese que en la primera se solicita la declaración de un contrato verbal de mejoras, y en la pretensión tercera se solicita la escrituración de un apartamento construido en el inmueble, siendo que esta no se indica fue pactada como contraprestación en el contrato de mejoras.
4. En armonía con lo anterior, formúlense en forma separada y discriminada las pretensiones principales y las subsidiarias.
5. Dada la naturaleza del presente asunto, los perjuicios morales solicitados se tornan improcedente, por lo que deberán excluirse.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL  
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica  
por ESTADO No. 57

Hoy 20 de mayo de 2021

*La Sria.*



NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA  
SECRETARÍA

